

Comité de Selección de Proyectos de Ciencia y Tecnología REGLAMENTO

1. Consideraciones generales

Esta propuesta procura armonizar la necesaria participación de investigadores activos del mayor nivel en todos los aspectos del proceso de evaluación de aspiraciones a financiación del PDT—subprograma II, con la también necesaria transparencia e imparcialidad de dichas evaluaciones. Para su elaboración se ha tenido en cuenta la experiencia nacional e internacional en evaluación de proyectos y otras propuestas académicas. Hemos constatado una amplia coincidencia en el espíritu de dichos procesos, que recogemos en la propuesta siguiente, la cual consideramos es aplicable a proyectos de investigación, becas, y otras propuestas netamente académicas, incluyendo aquellas de investigación en relación con problemas productivos, ambientales y sociales.

El Comité funciona en el marco del Decreto 82/02 de fecha 7/3/02, que reglamenta la integración de los Comités de Selección y algunos aspectos de su funcionamiento, y de las resoluciones del Ministerio de Educación y Cultura con respecto a su integración.

El Comité de Selección tiene dos funciones bien diferentes y cada una requiere un marco de trabajo particular:

- En todo lo referente al diseño de políticas y prioridades, y a las decisiones respecto al tipo, magnitud y tiempos de los llamados, el Comité depende totalmente del CONICYT, aunque puede facilitar su tarea avanzando en la discusión de algunos temas y elevando sugerencias y recomendaciones. Esta fase **dependiente y política** incluye tanto el trabajo previo a una convocatoria como su evaluación posterior, y es natural que en esta fase los miembros del comité aporten tanto sus puntos de vista personales como los de las instituciones que representan.
- En su condición específica de Comité de Selección, es decir en todo el proceso que va desde la realización de un llamado hasta su resolución, el trabajo es esencialmente **cerrado y libre de compromisos** políticos, institucionales y personales.

2. Criterios para la selección

El Comité procurará aplicar los siguientes criterios generales en todas y cada una de las instancias de trabajo:

2.1. Excelencia:

- 2.1.1 La evaluación técnica, en todas sus fases, deberá ser realizada por investigadores o (cuando corresponda) por técnicos, de probada excelencia.

2.2. Transparencia:

- 2.2.1. Los llamados deberán establecer claramente sus bases para definir la pertinencia de las aspiraciones.
- 2.2.2. Las actas finales de resoluciones y recomendaciones del Comité de Selección y comisiones asesoras deben resumir los fundamentos de sus conclusiones.
- 2.2.3. Para la evaluación de las propuestas se considerará únicamente la información que se desprende de la presentación escrita.

2.3. Independencia:

- 2.3.1. Los aspirantes no participarán en el procesamiento de sus propias propuestas. Todos quienes participan en procesos de evaluación declararán sus posibles incompatibilidades y conflictos de intereses al cierre de cada llamado.

2.4. Confidencialidad:

- 2.4.1. Los miembros del Comité de Selección, de las comisiones asesoras, y los evaluadores se comprometen, desde el momento que aceptan cumplir dichas funciones, a actuar con independencia de criterio e imparcialidad, a ignorar las presiones institucionales y personales, y a salvaguardar la confidencialidad de todos los aspectos de su trabajo (deliberaciones, designación de evaluadores, contenido de las evaluaciones) hasta la conclusión del proceso.
- 2.4.2. Los proyectos de investigación serán considerados de propiedad intelectual de sus autores, y recibirán garantías de confidencialidad.
- 2.4.3. Los evaluadores recibirán garantías de confidencialidad respecto a su identidad.

3. Normas generales de funcionamiento

- 3.1 El Comité de Selección requerirá la presencia de la mayoría simple de sus integrantes para funcionar y tomará sus resoluciones por voto afirmativo de la mayoría de los integrantes presentes, con excepción de las instancias de resolución de adjudicaciones de llamados, convocatorias u otros fondos.
- 3.2 Las instancias de resolución de adjudicación de llamados, convocatorias u otros fondos requerirán un mínimo de cinco votos afirmativos. Esto requiere por lo tanto una presencia mínima de cinco integrantes del Comité para poder tomar ese tipo de resoluciones. Sin embargo, si en ocasión de la primera sesión para una instancia de resolución de ese tipo no se logra la asistencia de cinco o más integrantes del Comité, el tema pasará a la sesión siguiente. En la segunda sesión convocada para tratar la instancia de resolución, así como en sesiones subsiguientes convocadas para tratar la misma instancia de resolución, la resolución de adjudicación se podrá tomar con un mínimo de cuatro votos afirmativos.
- 3.3 El Comité de Selección designará un Presidente y un alterno, quienes ejercerán sus funciones por un año.
- 3.4 El Presidente del Comité realizará, directamente o a través de la secretaría, las convocatorias a las sesiones proponiendo un Orden del Día, al menos dos días hábiles antes de las mismas. La citación por correo electrónico se considera suficiente a estos efectos. El Comité acordará los días y horarios de sesión regular.
- 3.5 Es responsabilidad de los representantes titulares de las instituciones asegurar la asistencia de sus suplentes cuando sea necesario.
- 3.6 El Comité de Selección podrá solicitar la designación de nuevos representantes en sustitución de quienes no asistan a tres o más reuniones consecutivas sin aviso.
- 3.7 Los integrantes del Comité de Selección ejercerán su función por dos años, pudiendo ser designados nuevamente por períodos sucesivos de igual duración.
- 3.8 Las actas de las reuniones del Comité tendrán carácter público y serán elevadas al CONICYT en cumplimiento del art. 5 del Decreto 82/02.
- 3.9 La DINACYT definirá qué organismo se encarga de la Secretaría del Comité, según lo que resulte conveniente para la marcha de los programas que se estén ejecutando.

4. Procedimientos de trabajo en actividades concursables

4.1 Llamados

- 4.1.1. Los llamados a proyectos, becas y otras actividades concursables deberán ser claros respecto a las bases que permiten determinar la pertinencia de las aspiraciones. Los criterios generales y formularios de evaluación estarán a disposición de los interesados desde la apertura de cada llamado. Los mecanismos que establezca el Comité de Selección para la resolución de los llamados asegurarán la imparcialidad y transparencia del proceso de evaluación y adjudicación.
- 4.1.2. Los proyectos presentados serán considerados propiedad intelectual de sus autores y recibirán garantías de confidencialidad por dos años.
- 4.1.3. Luego del cierre de un llamado, el Comité de Selección designará, si lo considera conveniente, comisiones asesoras que aseguren la excelencia técnica e independencia de las evaluaciones y efectúen recomendaciones fundadas respecto a las aspiraciones presentadas. Dichas comisiones asesoras realizarán, a solicitud del Comité, una o más de las siguientes funciones: a) evaluar la pertinencia de las propuestas en relación a las bases del llamado; b) recomendar evaluadores para las propuestas; c) producir informes técnicos de evaluación o resumir los informes de evaluadores; d) ponderar los ítems de evaluación y recomendar un orden preferencial para la adjudicación del llamado. Las recomendaciones de estas comisiones asesores no serán vinculantes
- 4.1.4. Cuando las comisiones asesoras cumplan las funciones especificadas en c) y d) del párrafo anterior, deben estar integradas por investigadores que no estén involucrados en propuestas presentadas en el llamado que se analiza, y no podrán ser integradas por miembros del Comité de Selección.
- 4.1.5. En el caso de evaluación de proyectos, el Comité de Selección o las comisiones asesoras que éste designe comisionarán al menos dos informes técnicos independientes sobre cada proyecto elegible. Los evaluadores para cada proyecto, nacionales o extranjeros, serán escogidos por su excelencia demostrada en la temática referida al proyecto.

4.2. Incompatibilidades y conflictos de intereses

- 4.2.1. Los evaluadores e integrantes del Comité de Selección y comisiones asesoras tienen el derecho y obligación de expresar por escrito, al entrar en funciones respecto a un llamado, las posibles incompatibilidades y los posibles conflictos de interés para el desempeño de sus funciones.
- 4.2.2. A partir de las declaraciones de los evaluadores e integrantes de las comisiones asesoras, el Comité de Selección definirá luego del cierre de cada llamado los límites de actuación de evaluadores o integrantes de comisiones asesoras que hayan declarado incompatibilidades o conflictos de interés.
- 4.2.3. Los miembros del Comité de Selección se abstendrán de participar en el proceso de evaluación y adjudicación de llamados para los cuales hayan presentado propuestas, debiendo ser reemplazados por sus suplentes respectivos a esos efectos.
- 4.2.4. Los evaluadores declinarán participar en la evaluación si existiesen incompatibilidades, y declararán la naturaleza de los posibles conflictos de interés. El Comité de Selección tendrá en cuenta dicha declaración al considerar y ponderar la evaluación.
- 4.2.5. En el caso de comisiones asesoras designadas para efectuar recomendaciones sobre la pertinencia de propuestas, o para proponer evaluadores, puede ocurrir que un integrante de dicha comisión asesora tenga algún tipo de involucramiento en alguna de las propuestas consideradas por la comisión asesora. En esos casos, además de la declaración de incompatibilidad o conflicto de interés que corresponda, el integrante involucrado en una propuesta no participará en ninguna actividad de la comisión asesora relacionada con dicha propuesta. Para esas propuestas, la evaluación de pertinencia o la recomendación de

evaluadores a elevarse al Comité de Selección será hecha separadamente por el resto de los integrantes de la comisión asesora, en forma confidencial.

- 4.2.6. Una vez definidas las incompatibilidades y conflictos de intereses de los integrantes del Comité de Selección respecto a un llamado, el mismo elevará al CONICYT una propuesta de resolución de dichos conflictos que podrá ser rectificada o ratificada por el CONICYT. Además de los límites de actuación ya señalados en los párrafos anteriores, dicha propuesta puede incluir la sustitución de uno o más miembros del Comité de Selección por delegados suplentes de las instituciones representadas, que no estén involucrados en el llamado que está a consideración, cuando éste es considerado.

4.3. Divulgación de resoluciones, evaluaciones y recomendaciones

- 4.3.1 Concluido el proceso de selección de un llamado, se darán a conocer las resoluciones correspondientes del Comité de Selección. Dichas resoluciones serán remitidas a la DINACyT, procediéndose según lo establecido en los artículos 5º. y 6º. del Decreto No. 82/02.
- 4.3.2 Las recomendaciones finales de las comisiones asesoras, si correspondiese a criterio del Comité de Selección, podrán tomar estado público solamente luego de producida la resolución del Comité de Selección. Todos los restantes aspectos del proceso retendrán las garantías de confidencialidad
- 4.3.3 En el caso de llamados de proyectos, cada responsable científico de proyectos recibirá copias de los informes que mereció su propuesta por parte de los evaluadores, cuya identidad se mantendrá en reserva.

4.4. Actividades posteriores a las resoluciones sobre llamados, convocatorias y adjudicaciones.

- 4.4.1 El Comité de Selección se pronunciará con respecto a las solicitudes de reconsideración según lo establecido en el artículo 7º del Decreto 82/02. Para aprobar una reconsideración se necesitará un mínimo de cinco votos afirmativos.
- 4.4.2 El Comité de Selección podrá solicitar a la Unidad Coordinadora del PDT o a la unidad ejecutora que administre los fondos de proyectos seleccionados por el Comité, informes sobre la marcha de los proyectos financiados, a efectos de realizar el seguimiento de los mismos.
- 4.4.3 Asimismo, el Comité de Selección atenderá solicitudes de estudio de problemas surgidos durante la ejecución de los proyectos planteadas por la Unidad Coordinadora del PDT.